



Carlos Páez Pérez
CONCEJAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

*Eduardo /
BASS INFORMATICA
28/12/2017*

Oficio No. 473 -CPP-2017
Quito, 27 de diciembre del 2017

Señor
Eber Arroyo Jurado
Comandante, Cuerpo de Bomberos de Quito
Presente

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 28 DIC 2017 Hora 05:19

Nº. HOJAS UNA
Recibido por: *[Firma]*

2017-193194

De mi consideración:

Mediante Oficio No. 411-CG-CBDMQ-2017 de fecha 27 de diciembre de 2017, se remite a mi despacho un informe preliminar sobre la investigación del incendio ocurrido en la Av. 10 de Agosto y Río Coca de esta ciudad de Quito, el lunes 24 de diciembre de 2017. De la lectura de este Informe, así como del Comunicado Oficial sobre este acontecimiento, hecho público por el Cuerpo de Bomberos de Quito (CBQ) el 25 de diciembre a través de las redes sociales, se desprenden algunas inquietudes que solicito sean debida y documentadamente respondidas:

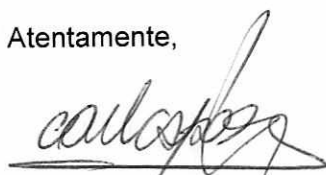
1. ¿Cuáles son los procedimientos que aplica el CBQ para los casos en que no se puedan realizar visitas de inspección de verificación por falta de colaboración de los representantes legales de los establecimientos comerciales, que ni siquiera comparecen a los llamados de la Institución para reprogramar las visitas? ¿Cuánto personal está asignado a esta tarea y cuál es la carga laboral de ellos, considerando que en el 2017 se han realizado bastante más de 200 inspecciones diarias?
2. ¿Existió alguna acción en contra del propietario del restorán Nuevo Toronto por no comparecer ante el CBQ para reprogramar la visita de inspección que no pudo realizarse el 6 de febrero del 2017?
3. ¿Cuántos establecimientos comerciales se encuentran en la misma situación del restorán Nuevo Toronto; es decir, que no han podido ser visitados para la inspección correspondiente al presente año?
4. ¿Existe algún protocolo formalmente establecido entre la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y el CBQ para que las inspecciones de rutina realizadas por la primera sustituyan a las visitas de inspección que debe realizar el CBQ?
5. La prensa nacional ha recogido que este local fue sancionado anteriormente por el uso indebido de bombonas de gas por parte de la autoridad de control hidrocarburo, ¿tomó en cuenta está observación el CBQ durante la inspección realizada el 28 de abril del 2016 en cuyo informe se concluye que "no se han identificado posi-

bles futuras fallas de componentes, instalaciones eléctricas o comportamiento humano, que se podrían dar como resultado de un incendio”?

6. En el Comunicado se dice que la centralita clandestina, identificada como el punto de origen del incendio “se encontraba totalmente cubierta por una pared”; sin embargo, en la Figura 1 del Informe se puede ver que existía una abertura de acceso entre la bodega de bebidas y la dicha centralita, ¿cuál fue la verdadera situación de esa instalación, estaba totalmente cubierta o si existía un acceso?

Pretensión que la realizo amparado en lo dispuesto en los artículos 66, numeral 23 de la Constitución de la República del Ecuador; 57 literal m y 58 literal d del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 9 y 19 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Atentamente,



Carlos Páez Pérez
Concejal Metropolitano

cc: Abg. Diego Cevallos
Secretario General, Concejo Metropolitano de Quito